

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

0025

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE INDUSTRIAL SURINDU S.A.

1. ANTECEDENTES.- INDUSTRIAL SURINDU S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, el 10 de octubre de 1.996, aprobada mediante Resolución No.4785 de 16 de octubre de 1.996, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 18 de octubre de 1.996.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS de INDUSTRIAL SURINDU S.A., otorgada el 27 de noviembre del 2008 ante el Notario Primero del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.005302 de 12 de diciembre del 2008.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes referida, el señor Marc Alain Moesgen Dreyfus, en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía.

4. DISMINUCION DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. aprobó la disminución de capital en USD 29'216.012,00; la fijación de nuevo capital autorizado; y, la reforma de estatutos de INDUSTRIAL SURINDU S.A. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto a la disminución de capital, señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital suscrito de INDUSTRIAL SURINDU S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la referida disminución de capital, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la mencionada escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

0026

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del estatuto social, el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO: El capital autorizado es de seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 6,000,000.00). El Capital suscrito y pagado es de Tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 3'000.000,00) dividido en tres millones de acciones ordinarias y nominativas (3,000,000) de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una."

Quito, 12 de Diciembre de 2008.

  
Pedro Solines Chacón  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

  
EXP. 75640  
Tr. 01.1.08.001853

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.